



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2025-GDU/MDCH

Chilca, 29 de abril de 2025

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILCA-CAÑETE;**

VISTO: CARTA N° 186-2025/CCIELO-RC, con fecha 09 de abril del 2025, emitido por el Representante Común del CONSORCIO CIELO; CARTA N° 052-2025/LWRA/SO/CONSORCIO GABRIEL/MDCH, con fecha 11 de abril del 2025, emitido por el Representante Común del CONSORCIO GABRIEL e INFORME N° 435-2025-SGOPYP-GDU-MDCH, con fecha 28 de abril del 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, conforme lo preceptúa el Artículo N° 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, la norma en mención señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, h) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por I quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo





procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9 En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base de referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente".



Que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2023-GDU/MDCH, con fecha 28 de agosto del 2023, se aprueba el Expediente Técnico actualizando presupuesto e incrementando componentes del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2538161; con una inversión total de S/ 4'370,872.20 Soles (Cuatro Millones Trecientos Setenta Mil Ochocientos Setenta y Dos con 20/100 Soles), con un plazo de ejecución de (150) días calendario, a SUMA ALZADA.

Que, mediante CONTRATO N° 007-2023-OGAF/MDCH, con fecha 22 de noviembre del 2023, se contrata el servicio de consultoría para supervisión de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2538161, suscrito entre la entidad y el CONSORCIO GABRIEL, por el monto de S/ 160,200.00, incluidos los Impuestos de Ley.



Que, mediante LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-MDCH/CS-1RA CONVOCATORIA, se otorga la buena pro al CONSORCIO CIELO, para la ejecución de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2538161, el mismo que se concretiza mediante CONTRATO N° 008-2023-OGAF/MDCH, de fecha 24 de noviembre del 2023, por el monto de S/ 3'722,763.33 Soles, incluidos los impuestos de Ley.

Que, mediante Acta de Inicio de Obra, con fecha 05 de diciembre del 2023, se hacen presentes el residente, supervisor y representantes de la entidad para dar inicio a la ejecución de la obra denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2538161.

Que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 020-2024-GDU/MDCH, con fecha 28 de junio del 2024, se aprueba el Expediente Técnico ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2538161, por el monto de S/ 1'936,509.54 Soles, incl. IGV, lo que representa el 52.018% del contrato original y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 1'378,335.13 Soles, incl. IGV, lo que representa el -37.025% del contrato original; siendo el adicional neto un monto ascendente a S/ 558,174.41 Soles, incl. IGV, lo que representa una incidencia del 14.993% del monto del contrato original.

Que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2024-GDU/MDCH, con fecha 18 de diciembre del 2024, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por un periodo de 30 DÍAS CALENDARIO, de la Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2538161.

Que, mediante ACTA DE REINICIO N° 02 DE PLAZO, con fecha 19 de diciembre del 2024, se suscribe el reinicio al plazo de ejecución de la obra, estableciéndose como nueva fecha de termino el 19 de enero del 2025.

Que, con fecha 18 de enero del 2025, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, por un periodo indeterminado.

Que, mediante CARTA N° 052-2025/LWRA/SO/CONSORCIOGABRIEL/MDCH, con fecha 11 de abril del 2025, el Representante Común del CONSORCIO GABRIEL y Jefe de Supervisión, presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, de la Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2538161, en referencia a la CARTA N° 186-2025/CCIELO-RC, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO CIELO.

Que, mediante CARTA N° 102-2025-GDU/MDCH, con fecha 15 de abril del 2025, se solicitó al Sr. RICARDO PAREDES ALMONACID - Representante Común de la Empresa INGENIERIA GEODESIA TOPOGRAFIA Y CONTROL S.A.C. (Proyectista de la Elaboración del Expediente Técnico Primigenio), pronunciamiento respecto al EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, de la Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA,





PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2538161, en referencia al INFORME N° 401-2025-SGOPYP-GDU-MDCH, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos.

Que, mediante INFORME N° 435-2025-SGOPYP-GDU-MDCH, con fecha 28 de abril del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos, luego de realizar una evaluación técnica correspondiente, emite opinión técnica FAVORABLE, al EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, de la Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2538161, y solicita su aprobación de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO	S/ 3,722,763.33	100.00%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	- S/ 126,001.19	-3.38%
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 126,001.19	3.38%
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02	S/ 0.00	0.00%

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2023-AL/MDCH, de fecha 28 de marzo del 2023, conforme a lo señalado en el primer punto del literal a) del Artículo 2 y del numeral j) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2023) de la Municipalidad Distrital de Chilca, delega al Gerente de Desarrollo Urbano: facultades resolutorias como aprobar Expediente Técnico de prestaciones adicionales y deductivo vinculante, mayores metrados y reducciones de obra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 de la Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2538161, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO	S/ 3,722,763.33	100.00%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	- S/ 126,001.19	-3.38%
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 126,001.19	3.38%
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02	S/ 0.00	0.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, la ejecución del Expediente Técnico ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 de la Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2538161, conforme el expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO CIELO y al CONSORCIO GABRIEL, responsables de la ejecución y supervisión de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2538161, respectivamente.





ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes para el cumplimiento de las mismas según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA - CAÑETE

Ing. MARVIN E. CHAVARRIA QUISPE
GERENTE DE DESARROLLO URBANO